



ADENDA
AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA Y
EL INSTITUTO BOLIVIANO DE METROLOGÍA – IBMETRO

Conste por el tenor de la Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Aduana Nacional - AN y el Instituto Boliviano de Metrología – IBMETRO, de acuerdo a las cláusulas siguientes:

PRIMERA. (DE LAS PARTES)

Las partes que suscriben la presente adenda son:

1. **La Aduana Nacional**, instituida mediante Ley N° 1990 de 28/07/1999, como entidad de derechos público con carácter autárquico, con jurisdicción nacional, de duración indefinida, con personería jurídica y patrimonio propios, representada legalmente por su Presidenta Ejecutiva a.i., Lic. Marlene D. Ardaya Vásquez, designada mediante Resolución Suprema N° 02361 de 25/01/2010, con domicilio en la Av. 20 de Octubre N° 2038 de la ciudad de La Paz, en adelante y para efectos de la presente Adenda se la denominará “ADUANA NACIONAL”.

2. **INSTITUTO BOLIVIANO DE METROLOGÍA – IBMETRO**, que por disposición de Ley N° 3351 de Organización del Poder Ejecutivo de 21/02/2006 y su Decreto Supremo Reglamentario N° 28631, es una institución pública desconcentrada con autonomía de gestión, técnica, legal y administrativa, que depende funcionalmente del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, legalmente representado por su Director General Ejecutivo Ing. Juan Carlos Castillo Villarroel, designado mediante Resolución Ministerial MDPyEP/Despacho/N° 014/2012 de 01/02/2012, con domicilio en la Av.

[Handwritten signature]
INSTITUTO BOLIVIANO DE METROLOGIA
Esmy Jared Gutierrez
Vo.Bo.
ASESOR JURIDICO

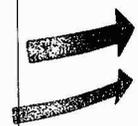
G.G.
Alberto A. Pozo P.
A.N.B.

D.A.L.
Juan Manuel Caballero U.
A.N.B.

UP. D.G.
Patricia I. Jimenez H.
A.N.B.

D.A.L.
[Illegible]
A.N.B.

INSTITUTO BOLIVIANO DE METROLOGIA
Maria Vega Amonzabel
Vo.Bo.
DIRECTORIA METROLOGIA LEGAL



Aduana Nacional

Camacho N° 1488 de la ciudad de La Paz, que en adelante y para efectos del presente Adenda se la denominará "IBMETRO".

SEGUNDA. (DE LOS ANTECEDENTES)

Habiéndose observado y evaluado la necesidad de incorporar en el Convenio de Cooperación Interinstitucional existente entre la Aduana Nacional e IBMETRO, el beneficio de agilización y priorización en la emisión de autorización proporcionada por el Instituto Boliviano de Metrología para la importación de mercancías de empresas certificadas.

Mediante nota IBMETRO DML CE 189/2016, dicha institución demostró su conformidad para la incorporación en el Convenio de Cooperación Interinstitucional ADUANA NACIONAL-IBMETRO, haciendo énfasis en la agilización de los tiempos en la emisión de certificados de mercancías para el despacho aduanero, que cuenten con la documentación requerida.

Finalmente, mediante Informe AN-UPEGC N° 158/2016 de 10/05/2016, la Unidad de Planificación, Estudios y Control de Gestión, sugiere la adición de los aspectos precedentemente señalados al Convenio de Cooperación Interinstitucional, concretamente en la Cláusula Tercera y Quinta, respectivamente.

P

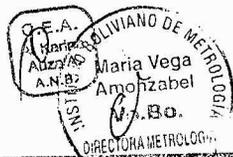
TERCERA. (DEL OBJETO)

La presente adenda tiene por objeto incorporar en el Convenio de Cooperación Interinstitucional existente entre la ADUANA NACIONAL e IBMETRO, el beneficio de agilización y priorización en la emisión de autorización proporcionada por el Instituto Boliviano de Metrología para la importación de mercancías de empresas certificadas, adicionando en la parte final de la **Cláusula**

Tercera:

TERCERA. (OBJETO GENERAL DEL CONVENIO)

"Así como, promover, coordinar y ejecutar entre las partes, los beneficios para las empresas certificadas como Operador Económico Autorizado".





Aduana Nacional

Asimismo, adicionando al final de la primera parte de la **Cláusula Quinta**:

QUINTA. (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)

Las partes se responsabilizan y comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

*"**IBMETRO**, además de las obligaciones anteriores, asume la siguiente:*

I. Agilización y priorización en la emisión de certificados de autorización para el despacho aduanero para aquellas empresas certificadas como Operador Económico Autorizado (OEA)".

CUARTA. (DE LA SUBSISTENCIA DE CLÁUSULAS)

Quedan firmes y subsistentes las demás Cláusulas y condiciones estipuladas en el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la **ADUANA NACIONAL** e **IBMETRO**, para desarrollar actividades conducentes a la facilitación del Comercio Exterior de Bolivia en las operaciones de emisión de certificados necesarios para el despacho aduanero de mercancías de 20/01/2012.

QUINTA. (DE LA ACEPTACIÓN)

Las partes aceptan todas y cada una de las Cláusulas de la presente Adenda y se comprometen a su fiel y estricto cumplimiento, en fe de lo cual lo suscriben la presente en cuatro ejemplares.

La Paz, **23 AGO 2016**



Lic. Mariene Daniza Ardaya Vásquez
Presidenta Ejecutiva a.i.
ADUANA NACIONAL

Ing. Juan Carlos Castillo Villarroel
Director General Ejecutivo
IBMETRO

